

 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p><b>GOBERNACIÓN</b></p>
<p>Código: F-DE-PEOS-01 Versión: 02</p>	<p><b>RESOLUCIÓN N°</b> <u>004423</u></p>	<p>Página 1 de 3</p>

( - 5 DIC 2014 )

"Por medio de la cual se declara la pérdida de carácter de miembro de Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA por inasistencia injustificada a reuniones de la misma y se convoca a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionan en el área de influencia de la ESE, para que presenten temas de candidatos para ser miembro de la respectiva Junta Directiva en representación del sector científico de la Salud"

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, DE NORTE DE SANTANDER.**

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 1876 de 1994 reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, Artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 000568 del 2 de Febrero de 2014, este Instituto Departamental de Salud eligió de la terna presentada por el Colegio Médico, capítulo Norte de Santander, al Doctor JOSE JAIRO JAIMES MEDINA identificado con cédula de ciudadanía N° 13.351.824 de Pamplona, como segundo miembro del sector científico de la Salud en la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA.

Que el Doctor JOSE JAIRO JAIMES MEDINA identificado con cédula de ciudadanía N° 13.351.824 de Pamplona, acepto la designación y se posesiono el día 10 de Marzo de 2014 ante esta Dirección Departamental de Salud según consta en folio 95, del libro 3.

Que la doctora MARTHA LUCIA BURBANO RODRIGUEZ en su condición de Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA en oficios No. 1676 y 1685 radicados en la Unidad de Correspondencia de la entidad bajo No. 22648 y 23114 informa en esta Dirección Departamental de Salud, que el segundo miembro del sector científico en la Junta Directiva de la ESE, doctor JOSE JAIRO JAIMES MEDINA presenta más de 5 inasistencias a las Juntas Directivas realizadas los días 19 de Marzo, 28 de Abril, 20 de Mayo, 4 de Junio, 21 de Agosto y 15 de Octubre de 2014 para lo cual allega copia de los oficios en los cuales consta que ha sido debidamente notificado a cada una de ellas, por lo tanto solicita se declare la vacancia y se inicie con el proceso de elección para la designación de un nuevo representante.

Que, tomando en consideración que el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander es la entidad que ordena el inicio del proceso, su nombramiento y posesión, igualmente debe comunicarle al doctor JOSE JAIRO JAIMES MEDINA que debido a presentar más de 5 inasistencias a las Juntas Directivas no le permiten continuar como miembro en la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA conforme lo establece el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1876 de 1994 y a su vez ordenar el inicio del nuevo proceso para la elección segundo miembro del sector científico de la Salud en la Junta Directiva de dicha ESE.

Que el Decreto 1876 de 1994 con el cual se reglamenta lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, en su artículo 7° al definir el Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, dispuso:

"... Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

1. El estamento Político-Administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.
2. Los dos (2) representantes del Sector científico de la Salud serán designados así: uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal Profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección. (lo resaltado es fuera de texto original)

 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p>GOBERNACIÓN</p>
<p>Código: F-DE-PCOS-01 Versión: 02</p>	<p><b>RESOLUCIÓN N° 004423</b></p>	<p>Página 2 de 3</p>

5 DIC 2014

"Por medio de la cual se declara la pérdida de carácter de miembro de Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA por inasistencia injustificada a reuniones de la misma y se convoca a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionan en el área de influencia de la ESE, para que presenten ternas de candidatos para ser miembro de la respectiva Junta Directiva en representación del sector científico de la Salud"

- Los dos representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:  
Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir cámara de comercio dentro de la jurisdicción respectiva la dirección de salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

Que con la expedición de la Ley 1438 de 2011, la conformación y periodo de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial se mantiene, salvo para las de nivel territorial del primer nivel de atención, cuya conformación fue modificada por el artículo 70 de la citada Ley.

Que conforme a lo previsto en el artículo en cita, corresponde al Director Departamental de Salud, en este caso al Director del Instituto Departamental de Salud realizar la convocatoria pública a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, para que presenten las ternas de candidatos, y de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos propuestos, realizar la selección del representante de este sector ante la respectiva Junta Directiva.

Que para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones y situaciones fácticas citadas, esta Dirección,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** DECLARAR la pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva al Doctor JOSE JAIRO JAIMES MEDINA identificado con cédula de ciudadanía N° 13.351.824 de Pamplona, como segundo miembro del sector científico de la Salud en la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, elegido de la terna presentada por el Colegio Médico, capítulo Norte de Santander, por inasistencia injustificada a más de cinco (5) reuniones durante el año, conforme lo establecido en el parágrafo del Artículo 10 del decreto 1876 de 1994..

**ARTÍCULO 2°.** Convocar públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, a que presenten las ternas de candidatos, para que de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los propuestos, realizar la selección del representante de éste sector ante la respectiva Junta Directiva.

Las Asociaciones Científicas interesadas, deberán allegar la respectiva terna a la Dirección del Instituto Departamental de Salud antes del día **6 de Enero del año 2015**, adjuntando las correspondientes hojas de vida de los candidatos propuestos, para efectos del respectivo análisis.

**PARAGRAFO 1:** Conforme al concepto 5969 del 23 de Agosto del 2003, expedido por el ministerio de la Protección Social, se entiende como "Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud", aquella que surge de la unión voluntaria de un grupo de personas que de un modo organizado, ponen sus esfuerzos para conseguir un objetivo determinado en una de las ramas de la ciencia, la cual debe corresponder por expresa disposición a las diferentes profesiones del área de salud, es decir, a aquellas descritas en el Decreto 917 de 2001 a saber: Medicina, Enfermería, Odontología, Fisioterapia, Nutrición y dietética, Fonoaudiología, Terapia ocupacional, Optometría, Bacteriología y las demás profesiones que se incorporen como de la salud por normas que lo modifiquen adicionen o complementen.

**PARAGRAFO 2:** Los representantes del sector científico de la salud que se postulan deben: poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud, y no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p>Norte de Santander <b>GOBERNACION</b> Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PEOS-01 Versión: 02.</p>	<p><b>RESOLUCIÓN N° 004423</b></p>	<p>Página 3 de 3</p>

( 5 DIC 2014 )

"Por medio de la cual se declara la pérdida de carácter de miembro de Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA por inasistencia injustificada a reuniones de la misma y se convoca a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionan en el área de influencia de la ESE, para que presenten ternas de candidatos para ser miembro de la respectiva Junta Directiva en representación del sector científico de la Salud"

**PARAGRAFO 3:** La convocatoria de que trata el artículo 1 de la presente resolución será publicada en la página web del Instituto Departamental de Salud, y en la web de la respectiva ESE que aspira a elegir representante, cuando exista dicha herramienta tecnológica.

**ARTÍCULO 3°.** Una vez presentadas las ternas por las asociaciones científicas interesadas que laboren dentro del área de influencia de cada ESE, esta Dirección procederá al respectivo estudio de las hojas de vida de los profesionales propuestos, derivándose la escogencia del candidato respectivo, procedimiento éste que se hará constar en acto administrativo motivado, que se comunicará a la persona en quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante esta Dirección de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

**ARTÍCULO 4°.** Vigencia. La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta a los,

- 5 DIC 2014

**JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA**

Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

Proyectó: Liris Marina Peña Márquez / Abogada Externa IDS